



## Juzgado Civil Laboral del Circuito

[jctocccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co](mailto:jctocccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co)

Caucasia Ant, cuatro (4) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Prestaciones sociales

Radicado: 051543112001**2023-0007400**

Decisión: Autoriza consignación de prestaciones sociales

Siendo procedente la autorización de consignación de las prestaciones sociales realizada por Jennie Cecilia García Visbal en calidad de representante legal de SU Aliado Temporal S.A., conforme lo establece el núm. 2º del artículo 65 del C.S.T.

En atención a ello, se AUTORIZA a dicha entidad, para consignar las prestaciones sociales por valor de \$148.204 a favor de Kevin Andrés Barrera Cuello identificado con CC. 1.001.560.911, en la cuenta de depósitos judiciales nro.051542031001, a nombre de este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia.

Verificada la existencia del respectivo título, se hará saber al beneficiario determinados a través de la dirección electrónica de notificación aportada con la demanda; No obstante, dicha gestión queda a cargo de la sociedad solicitante. En virtud de lo anterior, se ordena por secretaría sin necesidad de oficio, **informar** a la empresa demandante que, el despacho no asumirá la responsabilidad de los efectos consecuenciales por no notificar al beneficiario del pago de las prestaciones sociales a su favor, ello, conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 65 del C.S.T., y a la jurisprudencia de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, donde manifiesta que, solo el pago de la consignación al beneficiario libera al empleador de la sanción moratoria.

Ahora, una vez comparezca el beneficiario a reclamar el título se procederá a la entrega del depósito judicial consignado en la cuenta de este despacho en el Banco Agrario de Colombia,

En firme este proveído archívese el expediente, previa anotación en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ

JUEZ

**Firmado Por:**  
**Edgar Alfonso Acuña Jimenez**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 001**  
**Caucasia - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12ed70c9d80f5f9b3bf8d72fab86bb0489545c6dd3238424d165f5b70de42fd5**

Documento generado en 04/05/2023 07:01:32 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**